

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Secretaria accidental, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Administración Tributaria

A N U N C I O

6889

145169

Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre del año actual, el acuerdo de aprobación provisional, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente de modificación en unos casos y derogación en otros, de distintas Ordenanzas Fiscales para 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten dichos expedientes a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los expedientes de modificación o derogación de Ordenanzas Fiscales propuestos, son las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.3, reguladora de la Tasa por Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.7, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3.6, reguladora de la Tasa por Instalaciones o Servicios constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo del Dominio Público Local.

Villa de La Orotava, a 31 de octubre de 2017.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

6890

142043

Bases reguladoras de la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación “mejora de las comunicaciones en el sector del taxi”.

BDNS (Identif.): 367920.

Extracto del decreto de la Alcaldía Presidencia 2017/1840 de 9 de octubre, por el que se aprueban las bases y la convocatoria 2017 de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación “Mejora de las comunicaciones en el Sector del Taxi”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras:

a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.

d) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser titular de una licencia de autotaxis en el término municipal de Los Realejos.

2) Estar al corriente en sus obligaciones con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Los Realejos, y la Seguridad Social.

3) Cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Segundo. Objeto: el objetivo de la subvención es “La mejora de las comunicaciones de los taxistas del municipio, favoreciendo indirectamente la movilidad.”

Esta actuación se enmarca dentro de la línea de actuación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones “Mejora de las Comunicaciones en el sector del Taxi”, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Tercero. Bases reguladoras: las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Cuarto. Cuantía: el crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 17.200,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria TRS 4412 72002 “Transferencias de capital a empresas privadas”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de quince (15) días naturales desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Realejos, a 9 de octubre de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Secretaría

**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Nº 58/2017**

6891

140732

José Haroldo Martín González, Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, hago saber: